Constancia Secretarial. (23/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2011 00392 00
Solicitud de disminución de cuota alimentaria Art. 397 CGP

Mocoa, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la solicitud de disminución fue inadmitida mediante providencia fechada el 2 de noviembre 2021, en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias, dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Vencido el término, la parte convocante no arrimó escrito que subsanara las deficiencias anotadas en la providencia en cita, en consecuencia, ésta Judicatura se abstendrá de dar trámite a la solicitud de disminución de cuota alimentaria.

Con todo, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de imprimir el trámite previsto en Num. 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DEVOLVER este expediente a la casilla de control de pago de alimentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a82664f738b91d231a8be455b9eac20f2bb106729430bf5164a434b86c61e2**
Documento generado en 23/11/2021 05:20:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica